



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 129 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2017

Cde Expte. N° 0630-538/2017. -

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCION USUARIOS: VICTOR JULIO LOPEZ SOLICITA INTERVENCION SUSEPU ANTE APJ S.E. POR PEDIDO INFORME S/PROBLEMÁTICA PLANTEADA POR USUARIO - FALTA RESPUESTAS - CDE. A NOTA N° 1032/2017"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra Nota N° 1032/2017, mediante la cual el Sr. Víctor Julio López solicita intervención de esta Superintendencia ante Agua Potable de Jujuy S.E. en virtud de haber solicitado en reiteradas oportunidades ante la Empresa la conexión del servicio de agua potable en su domicilio, sin respuestas por parte de la Prestataria. En función de la mencionada Nota, se inicia el Reclamo N° 299/2017 (fs. 3);

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, requiriéndose el envío de información sobre la problemática planteada por el usuario;

Que, a fs. 5/6 obra informe de la Empresa del cual surge que el inmueble en cuestión se encuentra fraccionado en cuatro (4) sectores, de los cuales tres (3) estaban destinados a vivienda familiar y uno (1) a un comercio, todos con servicio de agua en sistema renta fija. A partir de las verificaciones efectuadas, surge que la división del inmueble fue realizada por el municipio de Palpala, por reubicación de las familias que habitaban el edificio del Ex Gimnasio del B° Centro Forestal (esta reubicación no fue informada a la Empresa) y al realizar la obra bajo el programa Agua + Trabajo en el año 2015, que implicaba el recambio de red existente y conexiones domiciliarias, se realizaron las conexiones a las fracciones del inmueble que se encontraban habitadas. Por último, se compromete a efectuar las verificaciones técnicas correspondientes de manera de analizar la factibilidad del servicio de agua potable para el inmueble del Sr. López, y elevar los resultados a esta SUSEPU oportunamente;

Que, a fs. 8 se adjunta Constancia de Inspección Técnica mediante la cual se deja constancia que se efectuó inspección conjunta con personal de APJ S.E. y en compañía del Sr. López, constatándose que es factible la extensión de red de agua potable sobre calle Yerba Buena del B° C. Forestal de Palpala;



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 129 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Que, solicitado por Presidencia de este Organismo un informe sobre el estado actual de la solicitud que dio origen a las presentes actuaciones, se presenta nuevamente la Empresa a fs. 10, manifestando que en el término de diez (10) días procedería a efectuar la conexión comprometida (hasta línea municipal), debiendo el Sr. López ejecutar la conexión interna desde el medidor de caudal hasta su domicilio. A fs. 11 obra solicitud de ampliación de plazo;

Que, a fs. 11 vta, Dpto. Agua, informa que la Empresa cumplió con la ejecución de lo acordado, dejando disponible la conexión interna, por lo que sugiere solicitar a la Prestataria la devolución de los importes facturados mientras el usuario no disponía del servicio. Dicha devolución debería realizarse desde que la cuenta se dio de alta sin la disponibilidad del servicio (año 2015 según fs. 5) incluyendo el plan suscripto detallado a fs. 7;

Que, la Gerencia Técnica de Servicio de Agua Potable y Saneamiento, a fs. 12/14, entiende que, al dictarse el Acto Resolutivo, Agua Potable de Jujuy S.E., deberá: a) Acreditar la extensión de la Red de Agua Potable (sobre calle Yerba Buena hasta la Línea Municipal); b) Proceder a "devolver" los importes mal facturados (desde que la cuenta se dio de alta sin la disponibilidad del servicio desde el año 2015), más la indemnización establecida por la Ley 24.240; c) Proceder a dejar sin efecto el Plan suscripto por el usuario (a fs. 7) y en caso de haber pagado el mismo, "devolver" los montos abonados; d) Acreditar la documentación respaldatoria a esta SUSEPU; e) Notificar al usuario de lo resuelto;

Que, a fs. 15, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario comparte los términos del informe referido supra y remite los actuados para concluir el trámite en tal sentido;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Hacer saber a la Sra. **LOPEZ, Víctor Julio**, con domicilio en Mza. E, Lote 1, B° Centro Forestal, Palpala, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-538/2017 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se resuelve su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. a acreditar los trabajos de extensión de Red de Agua Potable ejecutados sobre calle Yerba Buena hasta Línea Municipal, B° Centro Forestal de Palpala.-

ARTICULO 3°: Ordenar a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. a reintegrar al usuario los importes mal facturados desde que la cuenta 128-23-15615-000-6 se dio de alta sin la disponibilidad del servicio desde el año 2015 y liquidar a favor del mismo la multa prevista en



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 129 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

el art. 31 de la Ley 24.240. Por último, deberá dejar sin efecto el Plan suscripto por el usuario obrante a fs. 7 y, en caso de haberse abonado el mismo, reintegrar al usuario dichos montos, debiendo remitir copia de lo actuado para control de esta Superintendencia.-

ARTICULO 4°: Notifíquese a Agua Potable de Jujuy S.E. y al usuario. Pase a conocimiento de las Gerencias de Servicios Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archívese.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU